

En este sentido, el procedimiento de análisis más utilizado por la sociología empírica, es el análisis multivariado desarrollado por Paul Lazarsfeld. Consiste en relacionar un mayor número de variables para conocer la covariación más significativa, hacer sistemas de relaciones causales y explicaciones sociológicas válidas.

Los métodos cualitativos se usan en el análisis de fenómenos complejos. El investigador comienza con una pregunta que se refiere a contextos, o a la razón de ser de un fenómeno. Y logra resolverla, mediante los siguientes métodos:

a) El análisis teórico-deductivo. Postular la existencia de leyes de la historia o de leyes de cambio, que en teoría permiten explicar por subsunción tal o cual fenómeno particular (actualmente, este tipo de explicación se considera tautológica).

b) El análisis de homologías estructurales. Hacer aparecer una implicación lógica entre un fenómeno social de carácter general y el fenómeno que se quiere explicar. Todo conocimiento es susceptible de reducirse a su estructura lógica. Eso permite comparar conocimientos obtenidos a través de distintas ciencias para explicar un fenómeno social.

c) El análisis funcional. Más que un método, o instrucciones precisas, en un conjunto de orientaciones generales. La distinción consiste en que un fenómeno está implicado por el conjunto de todos los demás; el método, *grosso modo*, tiene dos variantes, según el objeto de estudio: el análisis funcional etnológico y el análisis funcional sociológico.

d) El análisis de sistemas o "teoría de la organización". Trata de demostrar la influencia de la estructuración de las relaciones interindividuales implicadas en la naturaleza de las tareas sobre el estado de ánimo y el rendimiento de los trabajadores. Es decir, el análisis del comportamiento individual en función de las situaciones globales en que se inserta. Generalmente la exposición es descriptiva. De estas monografías se hacen deducciones útiles para determinar una política a seguir.

La confusión a que está sometido el estudiante cuando lee a los clásicos se debe, en gran parte, a la interdependencia que hay en los diversos métodos y de los cuales no sabe deducir los procedimientos para su problema planteado. Tampoco sabe deducir que la metodología empleada ha dado resultados en casos especiales; pero aún así, el método puede actualizarse y quizá superarse, aunque las explicaciones que den los clásicos sea de dudosa vigencia. Por ello sucede con mucha frecuencia que el estudiante se intimide con las explicaciones, y cuando puede profundizar en ellas porque son de más fácil acceso, las objeta y desdén, pretendiendo que las critica; de esta manera se olvida de los procedimientos y de las reducciones teóricas que puede hacer en beneficio de su trabajo, estudio, práctica e investigación.

Susana Hernández Michel

Departamento de Ciencias de la Comunicación

GONZÁLEZ AVELAR, Miguel, LARA SÁENZ, Leoncio, *Legislación mexicana de la enseñanza superior*. Con la colaboración de José Nereo Bárcena Sánchez. México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 1959, 613 pp.

El libro contiene una colección de las Leyes Orgánicas de las distintas Universidades del país, así como de las instituciones de enseñanza pública superior, cuyos ordenamientos constituyen un material de incalculable valor y de importancia capital para aquellos que se han dedicado a la delicadísima tarea de su reforma y fundamental transformación, pues facilitan la tarea de perfeccionar las instituciones que procuran la mejor formación de nuestra juventud en todos los renglones de la ciencia y la técnica. La obra constituye una panorámica de la actual situación y de las perspectivas de la educación pública superior en México. Aporta una serie de datos estadísticos que sirven para darnos verdadera cuenta de la relación histórica de los últimos años, en materia de educación superior en el país.

Encierra dos interesantísimos e importantes estudios: el primero, escrito por el profesor Leoncio Lara, que se refiere a "La educación pública superior en México", y el segundo, redactado por Miguel González Avelar, se refiere al análisis del "Régimen jurídico de la educación superior y su estructuración administrativa".

Como corolario de los estudios antes mencionados, se transcriben las diversas Leyes Orgánicas o Constitutivas de las Instituciones de Educación Superior (recopilación por entidades).

Las fuentes de donde se obtuvieron las diversas Leyes Orgánicas de las Instituciones de Educación Superior fueron diversas: la mayor parte de los Órganos Oficiales de publicación, la de los Estados, y del Diario Oficial de la Federación, las de incumbencia federal. A las mismas instituciones se pidió, para completar la recopilación sobre la fundamentación y organización de las mismas, el material respectivo.

Del estudio realizado por el profesor Leoncio Lara Sáenz, titulado "La educación pública superior en México", se desprenden dos interesantes puntos:

I. El estado actual de la educación superior. En este renglón se analizan:

La noción de la educación superior a la luz de la legislación vigente

"El Estado Mexicano entiende, a la educación superior, cuando menos legislativamente, como la capacitación, técnica o profesional de los ciudadanos, por medio de un estudio intensivo de las ciencias, sus teorías y sus prácticas, y de las técnicas para el desempeño, sea de una profesión cuyo ejercicio requiera el otorgamiento estatal del título, o bien para el desempeño de una actividad diferente a la profesional, siempre y cuando ambas actividades, tiendan a la comprensión y solución de los problemas nacionales, al aprovechamiento de los recursos del país, al aseguramiento de la independencia económica y política y a la continuidad y acrecentamiento de la cultura" (p. 10).

Las instituciones de educación pública superior en el país

“El sistema de educación pública superior en México cuenta, actualmente, para su expresión, con un total de 70 instituciones, de las cuales 27 son universidades, 15 tecnológicos de carácter regional, 3 institutos de ciencia, 11 normales superiores, 1 politécnico nacional, 1 centro de investigaciones y de estudios avanzados, y 12 más de diversas especies: escuelas nacionales, centros nacionales, etcétera” (p. 10).

Los tipos de educación pública superior en México

Los tipos de educación pública superior en México son: universitario, tecnológico y de normal superior. Tomados en conjunto, se manifiestan a través de 42 carreras de nivel superior que se agrupan en las siguientes ramas: ciencias naturales; ciencias aplicadas; grupo agropecuario; ciencias económicas y administrativas; medicina y odontología; ciencias sociales y humanidades y pedagogía (p. 14).

La población escolar de las instituciones de educación superior, su distribución

En el año de 1959 la totalidad de los alumnos de las instituciones de educación superior en México era de 71,254, de los cuales 49,533 correspondieron al Distrito Federal y 21,991 a las entidades federativas. Lo anterior indicaba que el 69.25% de la población escolar de nivel superior se concentraba en la capital de la República, mientras que los Estados absorbían el 30.75% de la total demanda de educación superior del país.

En 1964, el Distrito Federal contaba con una población estudiantil a nivel superior de 70,772 alumnos, y los Estados, 45,856, duplicándose con exceso la cifra dada en 1959. Por otra parte, 10 nuevas instituciones de educación superior abrían sus puertas en las entidades federativas.

En 1970 con 70 instituciones de educación pública superior, la población escolar de este nivel se eleva a 150,816: 81,037 en el Distrito Federal (sólo la población escolar de la Universidad Nacional Autónoma de México ascendía a un total de 49,028 alumnos); 69,776 en las entidades federativas, siguiendo diversas carreras, en 53 instituciones entre universidades, tecnológicos regionales y normales superiores (pp. 14, 15 y 16).

Los aspectos cuantitativos del personal docente de las instituciones de educación pública superior en el país

En 1967, el país contaba con una población escolar de nivel superior de 150,815 alumnos. La suma del personal docente en todas las instituciones del sistema educativo público superior asciende a 18,432 profesores, de los cuales 1,334 son de tiempo completo, 816 de medio tiempo, 15,298 por horas 932 ayudantes, 46 de tiempo especial y 12 eméritos (pp. 16-18).

Los egresados y titulados de las instituciones de educación superior

Se entiende por estudiante egresado aquel que haya cursado y aprobado todas y cada una de las materias que componen los planes de estudios en vigor, y por titulados, aquellos estudiantes egresados que, satisfechos los requisitos formales impuestos por los reglamentos respectivos en cuanto a la elaboración de la llamada “Tesis”, superan un examen de tipo profesional, posteriormente al cual la autoridad competente les otorga el título que una vez registrado lo faculta para el desempeño de la actividad profesional (p. 22).

El financiamiento de la educación pública superior en México, ingresos y egresos.

Corresponde al Estado el sostenimiento de la educación pública superior en México. Se efectúa en los tres grandes niveles que corresponden a la estructura administrativa y política del país: gobierno federal (Federación), gobiernos de los Estados y municipios (organismos públicos descentralizados y de participación estatal), así como por los ingresos propios de las instituciones de enseñanza superior.

En 1965 la Federación aportó el 60.2% del gasto total de la educación superior en el país, mientras que la de los Estados fue de 18.6% y la de los municipios y otros organismos 2.7%, resultando un total de 81.5%. El resto de 18.5%, fue cubierto por el sector privado.

Las instituciones de educación pública superior en el país perciben ingresos por tres fuentes: los subsidios federales, los subsidios estatales y los llamados ingresos propios (cuotas y servicios escolares).

De los informes rendidos por la Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior del país para los años 1966 y 1967, sabemos que, en el año de 1959 las instituciones asociadas percibieron por los tres renglones de ingresos arriba anotados, la cantidad de \$302,786,216.43: \$218,522,488.00 de subsidio federal, \$58,171,501.99 de subsidio estatal y \$26,092,226.44 de ingresos propios. En 1966 los ingresos se incrementaron en un 206.6% arrojando un total de \$928,403,618.44: \$723,322,367.47 de subsidio federal, \$136,715,269.68 de subsidio estatal y \$68,365,980.79 de ingresos propios. En 1967, los ingresos ascendieron a \$1,146,737,711.79: \$834,896,043.15 de subsidio federal, \$138,137,055.99 de subsidio estatal y \$153,804,612.65 de ingresos propios.

Los egresos por parte de las instituciones de educación superior del país, se distribuyeron en los siguientes ramos: gastos de administración, docencia, investigación, difusión cultural y arrendamiento y construcción.

En 1967 los ingresos propios de las instituciones de educación pública superior ascendieron a la cantidad de 153,804,612.65, puesto que los mismos son generados solamente por las cuotas y los servicios escolares prestados por las instituciones, lo que trae por conclusión, si comparamos dichos ingresos con los de los subsidios federal y estatal, la naturaleza de gratuidad o semigratuidad de la educación pública superior en el país, lo cual está acorde con la política del Estado mexicano quien está obligado a proporcionar tal tipo de educación (pp. 22, 23 y 24).

La educación pública superior y el desarrollo económico, social y cultural del país.

En 1961 el área de desarrollo económico que comprende esencialmente las carreras de ingeniería, química, veterinaria, agronomía, economía y administración, contó con un porcentaje sobre el total del 48.6%. El área de desarrollo social se vio incrementada con la aparición de un porcentaje de 45.5% de inscritos en las carreras propias del mismo: medicina, derecho, arquitectura, odontología y ciencias políticas. Por último el desarrollo cultural recibió un fuerte impulso al contar con un 5.9% de estudiantes del total de las áreas de las carreras que les son propias: filosofía, letras, historia, arte, etcétera.

Para 1967, demostrándose con esto el desarrollo del país, el área de desarrollo económico tuvo los siguientes porcentajes: egresados 57.75%, titulados 56.75% (4,672 estudiantes). El área de desarrollo social con un total de 4,958 estudiantes egresados, recibió un 41.28% de estudiantes titulados (3,399 estudiantes). Por último, el área de desarrollo cultural con un total de 162 estudiantes que equivalen al 1.97% de la cantidad total de titulados en las tres áreas (p. 26).

II. Perspectivas de la educación pública superior en México. En este interesante punto se ve:

El aumento de la población escolar de nivel superior, una estimación.

Tomando en cuenta, por una parte, la cifra de la población escolar de nivel superior del país proporcionada por la Comisión Técnica de Planeación Universitaria en su Plan de Desarrollo de la UNAM 1968-1980, 174,500 estudiantes, y por la otra, las estimaciones de población del mismo nivel para 1980, 704,900 estudiantes para el país, se concluye que el incremento en la población escolar será alto: como la sextuplicación del total actual de la población escolar. Como consecuencia traerá una serie de problemas, tales como: financiamiento, construcción y docencia (pp. 26-27).

La centralización de la población escolar del nivel superior.

La UNAM, según estimaciones de la Comisión Técnica de Planificación Universitaria, absorberá en 1975-1976 un 18.53% de la total población universitaria del país que en ese mismo año ascenderá a 464,900 estudiantes, y permanecerá estable en 1979-1980 con un 19.11% de la total población universitaria, estimada en 704,900 estudiantes, 127,072 de los cuales seguirán cursos en la UNAM (pp. 27-28).

La creación constante de instituciones de educación superior en los Estados.

En los últimos 19 años han sido creadas 37 instituciones de educación superior en el interior del país, de las cuales 14 son universidades, 13 institutos tecnológicos regionales, 9 normales superiores y 1 instituto de estudios superiores.

La multiplicación constante de tales instituciones causa verdaderos problemas humanos y financieros; dificultades en

el sostenimiento económico de la institución, construcción o arrendamiento de la planta física requerida para el funcionamiento; improvisación del personal docente; imposibilidad de instalación de laboratorios y centros de experimentación necesarios para una correcta y científica formación profesional, etcétera (pp. 28-29).

Las perspectivas académicas, la adecuación de los planes y programas de estudio al desarrollo del país, y la necesidad de la preparación de personal docente

Un institución de enseñanza superior debe proporcionar un tipo de educación que capacite al egresado para un enfrentamiento real y efectivo, dentro del desarrollo de sus actividades, concorde con las necesidades que le presenta el medio social en que vive. Consecuentemente, la programación de la educación de nivel superior y su manifestación a través de la consecución de programas de estudio deberá ser enderezada hacia tal enfrentamiento; la realidad demuestra que los planes de estudio actuales corresponden a una época ya superada, ampliamente, en nuestro país.

Junto con la necesidad permanente de la revisión constante de los planes y programas de estudio, una "puesta al día" de los mismos, se presenta la imperativa necesidad de la formación de personal docente que se encargue de desarrollar, en forma debida, tales programas.

Concorde con los lineamientos que nos hemos impuesto y que se ven a lo largo del desarrollo de la reseña de tan interesante obra, corresponde ahora el concreto análisis del contenido del trabajo del profesor Miguel González Avelar plasmado en el libro. Dicho estudio se denomina "Régimen jurídico de la educación superior y su estructuración administrativa", y presenta los siguientes puntos a analizar:

El régimen jurídico de las universidades.

Principios comunes

Todas las Leyes Orgánicas de las universidades del país describen en sus preceptos, la denominación, naturaleza y fines de la institución. Cada ley enumera los fines que la universidad persigue. Existen tres fines que no falta en ninguna de las universidades del país: I. Impartir la enseñanza profesional, la enseñanza técnica y, en general, toda enseñanza posterior a la secundaria, con excepción de la normal. II. Realizar y fomentar la investigación científica, y III. Difundir la cultura en todos sus aspectos.

Se consigna un principio común a todos los ordenamientos universitarios; se trata de la declaración de respeto irrestricto a la libertad de cátedra e investigación. De aquí surge un rasgo propio de la universidad mexicana: el libre examen y la manifestación igualmente libre del pensamiento, son inherentes a la concepción actual de nuestras instituciones de enseñanza superior, o sea, según este principio, la universidad garantiza a sus miembros el análisis y la exposición de todas las ideas, manteniéndose la institución, alejada de toda contienda política militante (pp. 35-36).

Descentralización y autonomía

El Derecho Administrativo distingue tres tipos de descen-

tralización: por región, por servicio y por colaboración. Ejemplo del primero es el municipio; del segundo, los organismos productores de bienes o que prestan servicios y que, en conjunto, constituyen el llamado por antonomasia, sector descentralizado o para-estatal del gobierno; del tercer tipo, corresponden las asociaciones y cámaras de comercio, de industria o agrícolas y las escuelas particulares incorporadas.

La ley para el control por parte del Gobierno Federal de los organismos descentralizados y empresas de participación estatal, define a dichos organismos como "las personas morales creadas por el Estado, mediante leyes expedidas por el Congreso de la Unión o por el Ejecutivo Federal en ejercicio de sus facultades administrativas, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten y siempre que satisfagan algunos de los requisitos siguientes: a) que sus recursos hayan sido o sean suministrados en su totalidad o en parte por el Gobierno Federal, ya en virtud de participaciones en la constitución del capital, de aportación de bienes, concesiones o derechos, o mediante ministraciones presupuestales, subsidios o por el aprovechamiento de un impuesto específico; b) que su objeto y funciones propias impliquen una atribución técnica especializada para la adecuada prestación de un servicio público o social, explotación de recursos naturales o la obtención de recursos destinados a fines de asistencia social".

Gabino Fraga, en su obra *Derecho administrativo*, señala como elementos esenciales de la descentralización por servicio, los siguientes: la existencia de un servicio público de orden técnico; la previsión de un estatuto legal para los funcionarios encargados de dicho servicio; la participación de funcionarios técnicos en la dirección del servicio; el control del gobierno ejercitado por medio de la revisión de la legalidad de los actos realizados por el servicio descentralizado; y la responsabilidad personal y efectiva de los funcionarios.

Unos ordenamientos afirman el carácter de organismo descentralizado que tienen las universidades que regulan; otros, hablan de autonomía y expresan que la institución es "autónoma en su organización, funcionamiento y gobierno", sin atribuir carácter descentralizado a la institución; tal es el caso de las universidades de Durango, Coahuila, Guanajuato, Querétaro, Sonora y Tamaulipas.

La descentralización tiene que ver con la forma como se presta y organiza el servicio; la autonomía con el grado de dependencia que guarda el organismo que lo presta frente al poder central. Todo el sistema de educación universitaria, tanto federal como local, se presta y se ha organizado en forma descentralizada (pp. 37, 38 y 39).

El gobierno de las universidades. El gobernador del Estado

El gobernador tiene, en ciertos casos, facultad de designar al rector de la institución, según mecanismos legales que le permiten hacerlo más o menos directamente. En la Universidad de Coahuila, por ejemplo, si bien corresponde a una Junta de Gobierno designarlo, el gobernador del Estado forma parte de ella y la preside.

Juntas de gobierno

Se introdujo, en el año de 1945, en la Ley Orgánica de la

Universidad Nacional, un órgano nuevo dentro de la tradición universitaria mexicana: la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno es un organismo electoral, al que se le confía la función de designar al rector, a los directores de las facultades, escuelas e institutos y a los miembros de los patronatos. Tiene, además un carácter de arbitrador para el caso de conflictos entre las otras autoridades de la universidad.

Las universidades de Michoacán y San Luis Potosí le atribuyen una facultad especial a las Juntas de Gobierno: constituirse en "máxima y absoluta autoridad" de la universidad, en "todas las situaciones anormales y en los conflictos graves que se presentaren", pudiendo además obrar en estos casos "con absoluta libertad" y dictar resoluciones "obligatorias para todos los miembros de la universidad sin recurso de ninguna especie" (art. 14, Universidad S.L.P.) (p. 41).

Consejos

El Consejo es, para muchos efectos, la versión contemporánea del claustro, modificada por el principio de representación a que ha obligado el tamaño actual de las universidades.

Su composición es semejante en todas las universidades nacionales; forman parte de él, como presidente: el rector; igualmente los directores de las facultades, escuelas e institutos de investigación; uno o dos representantes de los profesores y uno o dos de los alumnos de cada plantel; los empleados administrativos de la universidad tienen, en diez de ellas, un representante también.

Los miembros del Consejo pueden agruparse en consejeros electos y consejeros ex-oficio. Los primeros, son representantes de profesores y estudiantes, y se eligen para periodos que varían entre uno y tres años; los segundos son los directores de facultades, escuelas e institutos, que durarán en el Consejo en tanto permanezcan en sus cargos.

Sus funciones, entre otras señaladas por la ley, están la de "expedir todas las normas que sean necesarias para el mejor funcionamiento de la institución"; aprobar planes y programas de estudios; crear o suprimir facultades, escuelas y centros de investigación, etcétera (pp. 42-43).

El rector

Los requisitos para su designación aceptan variantes según el Estado de la República. Así tenemos que estos requisitos, generalmente, son:

- a) ser mexicano
- b) mayor de 35 años y menor de 60
- c) no ser ministro de algún culto religioso
- d) haber profesado cátedra o realizado investigaciones en el seno de la propia institución
- e) no ser ministro de algún culto religioso
- f) no ser funcionario público o tener "puesto político"
- g) haberse distinguido en su especialidad, prestar o haber prestado, servicios docentes de investigación en la Universidad durante los tres años inmediatamente anteriores a su designación, así como gozar del respeto y la estimación uni-

versitaria, por sus méritos académicos y por ser persona progresista, honorable y prudente.

Modos de designación

Existen cinco sistemas en vigor para la designación del rector, como sigue:

- Por el Consejo Universitario;
- Por las Juntas de Gobierno (la UNAM, por ejemplo);
- Por el Ejecutivo del Estado, de terna que le presenta el Consejo Universitario;
- Por el Consejo o Asamblea Universitarios; y
- Libremente por el Ejecutivo del Estado (pp. 44-45).

Duración en el cargo: reelección

Los periodos de ejercicio del rector serán en lapsos de 3, de 4 o de 6 años.

La reelección del rector está permitida, o no expresamente prohibida, en la mayoría de las universidades del país.

Atribuciones y deberes

Las funciones más importantes del rector son las de orientar, mediante el empleo de numerosos mecanismos legales, la marcha general de la universidad y la de "velar por la conservación de un orden libre y responsable" dentro de ella (Est. Gral. UNAM, art. 33, XI; Hidalgo, art. 17, VII) (p. 45)

Suplencia y sustitución

La suplencia del rector en sus faltas temporales corresponde al secretario general, para lapsos que varían entre uno y tres meses como máximo.

Las diversas leyes prevén el nombramiento de nuevo rector para ausencias mayores, llamándolo indistintamente interino o provisional.

Directores y consejos técnicos

Los directores de los planteles reproducen las funciones que corresponden al rector. Los Consejos Técnicos, por su parte, son los órganos de consulta y deliberación que, con participación de profesores y estudiantes, se ocupan de los aspectos académicos del plantel.

La participación estudiantil

Los órganos de las universidades mexicanas, en los que existe una participación por parte de los estudiantes, son: el Consejo Universitario, los Consejos Técnicos y, excepcionalmente el Patronato.

Composición del patrimonio

Forman el patrimonio de todas las instituciones universitarias, los bienes muebles e inmuebles con que se les ha dotado para cumplir sus fines; los subsidios anuales, ordinarios y extraordinarios que les otorgue la federación, el Estado y

los municipios; los derechos y cuotas que recauden por sus servicios, los aprovechamientos derivados de sus bienes y, en general, los valores e ingresos que obtengan por cualquier título.

Administración

La administración del patrimonio se deposita en un órgano especial llamado patronato o en un funcionario de alta jerarquía que es el tesorero. A los patronatos se les asigna la tarea de promover el acrecentamiento de los bienes de la institución.

Todas las universidades del país gozan de un régimen fiscal de excepción: están exceptuadas del pago de toda clase de impuestos, respecto de los actos o contratos que les correspondiera pagar.

Las instituciones federales centralizadas

Las instituciones educativas federales de carácter centralizado, con excepción del Instituto Politécnico Nacional, atienden fines limitados a determinadas áreas de interés para el Estado.

Por su carácter de centralizados, esas instituciones educativas dependen, en cada una de las Secretarías, de direcciones generales o constituyen por sí mismas una unidad dentro de su cuadro de organización (p. 50-51).

El régimen de la educación privada

"La educación que imparten los particulares se presta en México bajo el régimen de interés público; el artículo 4º de la Ley Orgánica de la Educación Pública que le da este carácter, agrega que 'los reglamentos establecerán los métodos con que el Estado deberá contribuir para protegerla, mejorarla y perfeccionarla'. Estrictamente hablando, los particulares no requieren autorización expresa del poder público para impartir educación superior, o media superior, contrariamente a lo que se dispone para la enseñanza primaria, secundaria, normal y la de cualquier grado o tipo destinada a obreros y campesinos, ya que en estos casos los promotores 'deberán tener autorización previa y expresa del Estado' (art. 38) (p. 53).

Hacia una Ley de Enseñanza Superior

"Un Plan Nacional de Educación es el medio adecuado para llevar a cabo la reforma educativa en la que se han interesado los sectores del país. Dentro de este Plan, cuya existencia y características esenciales en cuanto hace a la educación superior deben estar previstas en la Ley que se persigue, deben de considerarse órganos de planeación y decisión educativos para este nivel de estudios. Es indispensable que dichos órganos se integren con la participación adecuada y efectiva de las instituciones cuya coordinación regule la ley. Es conveniente, también que dichos órganos sean dotados de facultades para planear el conjunto del sistema educativo superior; para regionalizarlo, creando o reagrupando instituciones, escuelas y carreras, y para que el sistema se desen-

vuelva, en suma, como una unidad de naturaleza nacional ajustada a las necesidades del país.

Dentro del criterio enunciado anteriormente, sería muy conveniente que la ley definiera aquellos conceptos que darían unidad al sistema y permitirían la circulación fluida de alumnos, y en su caso profesores, entre las diversas instituciones; entre ellos: grados, carreras, créditos, escuelas, categorías docentes, etcétera. En particular, el modo en que los estudios impartidos por las instituciones particulares adquieren validez debe ser profundamente variado" (p. 58).

Enrique Vallado Miguel

LATEY, Maurice, *Tyranny, a study in the abuse of power*. Glasgow, MacMillan the University Press, 1969, 328 pp.

El autor es un comentarista político que ha escrito numerosos artículos y reseñas sobre temas históricos y actuales para el *Financial Times*, *History Today*, *Listener* y *Sphere*. Actualmente encabeza el departamento de BBC que se ocupa del servicio a la Europa del Este. Ha viajado por varios países y ha visitado las naciones socialistas, en particular la Unión Soviética. En los Estados Unidos disfrutó una beca para seguir una campaña presidencial. Su trabajo parece una tesis doctoral. Está organizado con un criterio sistemático que subdivide el tema central en distintos temas accesorios, lo que le lleva a repetir en los distintos capítulos referencias a un mismo periodo histórico de tiranía. Su preocupación principal versa en torno de las figuras de Hitler y Stalin, a las cuales refiere las características que advierte en otros dictadores y tiranos de distintos lugares y épocas. El propósito descriptivo del libro y su carácter primordialmente informativo, se ve así teñido de una serie de categorías implícitas que, derivadas de la caracterización de las personas de Hitler y de Stalin, han sido transferidas por analogía —sin que medie explicación alguna— a otros hombres, otras circunstancias y otros hechos. Los grandes capítulos del libro son en sí mismos interesantes; la clasificación, la condición, el alimento de los tiranos, contienen observaciones y apreciaciones pertinentes y sugestivas. Los capítulos relativos a la preparación para tomar el poder, a la consolidación en el mismo y a su ejercicio, registran datos enunciados en procesos que contribuyen a la mayor comprensión del fenómeno de la tiranía; lo mismo sucede con los que están destinados a establecer la relación que hay entre el tirano y los intelectuales, la ideología, la religión, los amigos, el ejército y la guerra; así como con los que se refieren a la caída del tirano, a las perspectivas futuras de tiranía y a los remedios que puedan tomarse para evitarla. En términos generales, Latey maneja una bibliografía autorizada por la calidad de sus autores, aunque siempre se trata de obras que pueden ser consideradas como fuentes de segunda y de tercera. El libro está escrito en un tono que corresponde a una disertación académica hecha con propósitos de divulgación, y puede contribuir a que se obtenga un conocimiento mejor del problema. Aun cuando podría reducirse en su extensión y densidad a una décima parte de su tamaño, es indudable que la lectura de este trabajo es atractiva e interesante.

Enrique González Casanova

LÓPEZ CÁMARA, Francisco, *El desafío de la clase media*, México, Cuadernos de Joaquín Mortiz, 1971, 104 pp.

Uno de los fenómenos sociológicos más importantes de los últimos años en México es, sin duda alguna, el surgimiento de la clase media como grupo político inconforme y crítico al sistema político. Por esto es importante estudiar y analizar al grupo social que ha sido el que ha planteado algunos de los conflictos más significativos en los últimos años dentro de la política mexicana; de todo eso se ocupa el libro de Francisco López Cámara: *El desafío de la clase media*. De hecho, el primer estudio que se hace entre nosotros sobre las características sociales y políticas de este grupo que puso en crisis al sistema a través del movimiento estudiantil de 1968.

Francisco López Cámara con acierto hace un recuento de algunas de las más importantes y contradictorias hipótesis que se han venido manejando sobre la clase media en América Latina. Por una parte se encuentran aquellas teorías que consideran a la clase media como un grupo social capaz de modernizar y estabilizar a la sociedad. Por otro lado serían el resultado del crecimiento y desarrollo económico. Según la anterior hipótesis, las clases medias "han sido, en el siglo xx, un producto directo del desarrollo tecnológico, la expansión industrial, el crecimiento y diversificación de los sistemas educativos y, en fin, las nuevas atribuciones y funciones del Estado, sin especificarse con mucha claridad las razones históricas de esta modificación política". Esta hipótesis está ligada a la ingenua idea de que el capitalismo clásico podría darse en las condiciones históricas de explotación, imperialismo y dependencia en que se encuentra actualmente América Latina.

Pero hay otros tipos de hipótesis que los sociólogos han denominado "alternativas". En éstas, la clase media sería en una primera etapa un grupo social que apoya los cambios sociales, pero en una segunda etapa, ya satisfechas sus aspiraciones, se aliaría con sectores tradicionales que de ningún modo están a favor del cambio social y de la modernización. Hoy en día es un hecho histórico que la clase media en América Latina es conservadora y profundamente autoritaria.

En el caso concreto de México, López Cámara subraya que la clase media es uno de los resultados más espectaculares de la Revolución Mexicana y su política social. Sobre todo a partir de Ávila Camacho se empezó a formar este grupo social a través del desarrollo del sector terciario —burocratas, profesionistas, técnicos, intelectuales, secretarías, empleados, pequeños comerciantes— que configuraron a la clase media hasta nuestros días en que existen 10 millones de personas que pueden considerarse de esa clase: "La clase media resultó favorecida en todos sentidos hacia arriba, escaló rápidamente los peldaños que conducían a la integración de una nueva burguesía mexicana; hacia abajo, recibió desde luego el apoyo decidido de las clases populares para conducir sus demandas y, de ese modo, extender y consolidar su situación de sector privilegiado. La política de desarrollo económico fundada en la industrialización, las obras de infraestructura y la ampliación de los servicios públicos, estimuló desde luego la formación de una burguesía nacional incipiente, pero también trajo consigo el crecimiento automático de las clases medias. La política de beneficio social, si cierta-